



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Adhesion del Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral á la Encíclica de Su Santidad.

Excmo. Sr.—En el Cabildo ordinario de este dia se ha dado cuenta del atento oficio de V. E. I. de 17 del corriente al que se sirvió acompañar dos ejemplares, uno en latin y otro en castellano, de la notable Encíclica de nuestro SS. Padre el Papa Pio IX que dichosamente gobierna la Iglesia, dirigida con fecha de 8 de Diciembre último á todos los Obispos del orbe católico, con el *syllabus*, ó catálogo de las 80 proposiciones condenadas por

Su Santidad en ella y en otros anteriores documentos pontificios, la cual ha sido publicada en el BOLETIN DEL CLERO de 18 de Enero próximo pasado, y reproducida en su testo latino en el de 31 del mismo, y ahora V. E. I. ha dispuesto se lea en todas las parroquias de la Diócesis, segun indica en su precitado oficio.

En su vista ha acordado hacerlo constar en el acta Capitular, y que se manifieste á V. E. I. la singular complacencia y satisfaccion que el Cabildo ha tenido al ver en la resolucion de V. E. I. una elocuente prueba de su firmeza apos-

tólica y de su vigilancia pastoral, al mismo tiempo que mira en ella el uso mas legítimo y oportuno de las prerogativas y derechos que por el último Concordato en sus artículos 1.º, 3.º y 4.º han sido reconocidos por el Gobierno de S. M. (q. D. g.) á la Iglesia y á sus Pastores, adhiriéndose, como se adhierre, de todo corazón á estos católicos sentimientos, condenando con V. E. I. lo que N. S. Padre condena.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Leon y nuestro Cabildo 25 de Febrero de 1865.

EXCMO. É ILMO. SEÑOR:

Eusebio Diaz Ordoñez.—Manuel Garrido.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Dean y Cabildo, Ruperto Galán, Canónigo Doctoral, Secretario.—
EXCMO. É ILMO. SEÑOR OBISPO.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

CIRCULAR NÚM. 7.

S. E. I. el Obispo mi Señor ha dispuesto que el cumplimiento del precepto Pascual en el presente año dé principio, como en los anteriores, en todos los pueblos de la Diócesis, en la Dominica 4.ª de

Cuaresma, y que termine en la 3.ª despues de Pascua. Durante este tiempo S. E. I. faculta á todos los confesores aprobados para absolver de los casos reservados sinodales, y habilitar *ad petendum debitum intra confessionem* removida la ocasion de pecar, é imponiendo saludable penitencia. Leon 28 de Febrero de 1865.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

RS. CENTS.

<i>Suma anterior.</i>	153,714 28
El Párroco de Añoza, por cuarta vez.	40
D. Hilario Santiago, vecino de id.	4
D. Prudencio Moncada, vecino de id. y su esposa.	20
Varios vecinos del mis- mo pueblo.	7 50
El Párroco de Robles y La Valcueva.	60
El de Pardabé.	20
El de Cillanueva y Ba- nuncias.	20
El de San Cibrian de Ardon.	20

D. Gregorio Garrido, Párroco de Castro- verde.	200
D. Manuel Bausela, id.	80
D. Pedro Rodríguez, id.	80
D. Manuel Blanco, Be- neficiado de id. . . .	40
D. Isidoro Cuesta, id. id.	40
D. Nicolás Maroto, id. id.	40
D. Manuel Bausela Gon- zalez, id. id.	40
El Párroco de Potes. . .	100
El de Quintana de Ra- neros.	40
<i>Total.</i>	<u>154,565.78</u>

Leon 27 de Febrero de 1865.—
Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Se-
cretario.

Han llegado de Roma las dispen-
sas matrimoniales de la lista décima
del año próximo pasado, que com-
prende las embancadas hasta el día
9 de Noviembre. Leon 24 de Fe-
brero de 1865.—Dr. D. Gavino
Zuñeda, Canónigo Secretario.

LITURGIA.

(CONTINUACION.)

Todos los ritos y ceremonias que
usa la Iglesia tienen además de su

significación literal y de su objeto
directo otro sentido místico é ins-
tructivo. Por eso ha sido en todos
tiempos tan celosa de su exacta ob-
servancia hasta el punto de conde-
nar en el Concilio de Trento á los
que desprecien ó miren con indife-
rencia los ritos y ceremonias que ha
adoptado en la administracion de
los Sacramentos. *Si quis dixerit re-
ceptos et approbatos Ecclesie Ca-
tholicæ ritus in solemnibus Sacramen-
torum administratione adhiberi con-
suetos, aut contemni, aut sine pec-
cato à ministris pro libito omitti,
aut in novos alios per quemcumque
Ecclesiarum Pastorem mutari pos-
se: anathema sit.* (Con. Trid. ses.
7, cap. 14. can. 13.) *Locorum
ordinarii caveant ne ritus alios,
aut alias cæremonias et preces in
Missarum celebratione (Sacerdotes)
adhibeant præter eas quæ ab Eccle-
sia probatæ ac frequenti et lauda-
bili usu receptæ fuerint.* (Ses. 22.
Decret. de observ. et evitand. in ce-
lebratione Missæ).

Si es, pues, muy recomendable
de aquellos ministros de la Iglesia y
de los demás fieles que procuran
conocer y observar con escrupulosa
exactitud los ritos y ceremonias en
los actos del culto; es por el con-
trario reprehensible el descuido de los
que mirando con indiferencia esta
parte importante del culto externo,
practican las ceremonias como por
rutina, sin tratar de instruirse ni en

el modo de ejecutarlas reclamente ni en su significacion. Esta indolencia, cuando no menosprecio, suelen disculparla con la cómoda distincion de rúbricas preceptivas, y meramente directivas. Pero saben bien los que esto dicen, cuáles son las rúbricas directivas? Y cuando las conocieran, acaso las rúbricas directivas han sido dispuestas por la Iglesia para que sean objeto de nuestro desprecio? O es que solamente hemos de obedecerla, cuando nos manda bajo penas graves, y no cuando nos aconseja, nos exhorta ó nos ruega? Si somos buenos hijos suyos, si amamos á esta tierna y amorosa Madre, no deberemos dar muestras de nuestro amor y de nuestra solicitud en seguir sus instrucciones y consejos?

Mas dejando para otra ocasion tratar expresamente este punto, concluyamos con una reflexion: ¿Qué decimos de un cristiano negligente, que sólo se acerca á la Sagrada Mesa una vez en el año? Este no podrá contestarnos á su vez que la Iglesia sólo manda la Comunión Pascual; y que el comulgar con mas frecuencia es meramente de consejo....?

Indicamos en el número anterior cual sea la significacion espiritual de la celebracion de las exequias en los dias 3, 7 y 30 contados desde la muerte ó desde el entierro, segun la costumbre de cada pais. Digimos tambien que por consideracion á aquella significacion mística

y á la antiquísima práctica de celebrar los sufragios por los difuntos en los espresados dias 3, 7 y 30, la Iglesia concedió el privilegio de que en ellos se pudiesen cantar misas solemnes de *Requiem*, aunque ocurrieran en dias de rito doble, no siendo festivos. No pende pues de nuestro arbitrio trasladar los sufragios de los dias 3.º, 7.º y 30, juntamente con el privilegio á ellos solo concedido, á otros dias. Y sin embargo, vemos que se celebran las exequias en los dias consecutivos, al del entierro, aunque sean dobles, faltándoles por consiguiente el privilegio, como les falta la razon y la significacion de los dias 3.º, 7.º y 30, y hasta se falta á la verdad en la colecta ú oracion que la Iglesia tiene señalada para dichos dias 3.º, 7.º y 30.

Aunque en los decretos citados en el número anterior está estrictamente limitado á los dias 3.º, 7.º y 30 el privilegio de celebrar los sufragios por los difuntos con misa solemne de *Requiem* en los dias dobles no festivos, se consultó á la S. C. si podria estenderse á otros dias el mismo privilegio, máxime asistiendo los parientes del difunto. La S. C. siempre ha contestado negativamente *Utrum post missam depositionis extra diem tertium, septimum et trigesimum cantari possit missa in ritu duplicis majoris, ut in die obitus cum unica oratione*

modo consanguinei defuncti ad eam convenient? R. Sine speciali indulto non posse.

Pero si las misas solemnes de *Requiem*, están expresamente dispuestas por el testador para dias determinados en forma de aniversario perpetuo, aunque no sea el dia fijo del aniversario ó de la muerte del bienhechor, entonces podrán celebrarse dichas misas, en la inteligencia de que esto lo tolera, no precisamente lo aprueba la S. Congregacion de Ritos. (20 de Junio de 1626.) Y decimos que para ello es preciso que esté expresamente dispuesto así por los testadores; pues cuando estos no han fijado en el testamento los dias, ó bien dejan la celebracion de los sufragios á voluntad de sus testamentarios ó con arreglo á instrucciones verbales del mismo testador, en tales casos se han de celebrar las misas en los dias que las Rúbricas permiten. (23 de Agosto de 1766), limitándose la tolerancia del citado Decreto de 20 de Junio de 1626 á las misas designadas para determinados dias en los testamentos.

Debemos tambien advertir que los privilegios de que gozan las misas solemnes de *Requiem* así en los dias de óbito, cuando se recibe la noticia de que un feligrés ha fallecido y sido sepultado en otro pueblo, en los dias 3.º, 7.º y 30, en los verdaderos aniversarios, ó en los

de la traslacion forzosa, como en los demás que dejamos señalados, se entienden de la misa propiamente solemne. La solemnidad consiste no solo en el canto, sino en que se celebre con ministros (3 de Agosto de 1839). Es pues otro abuso celebrar misa cantada de *Requiem* sin ministros en dias de rito doble, cuando no ofrece grandes inconvenientes la asistencia de estos, como puede suceder en los pueblos en que está solo el Párroco ó no hay mas que otro eclesiástico. En el primer artículo de las misas de *Requiem* citamos el Decreto de 19 de Enero de 1700 por el que se permite en las Iglesias rurales, donde por lo comun celebra un solo Sacerdote y sin canto, que se diga misa rezada de *Requiem*, cuando el verdadero aniversario ocurra en dia de rito doble menor. Y aunque este Decreto solo se refiere á los aniversarios, extiéndenle los Rubricistas á las demás misas solemnes de *Requiem* que pueden celebrarse en dias dobles, cuando son cantadas y no hay buena proporcion de que se celebren con ministros, toda vez que el canto les dá mas importancia é igual ó mayor privilegio que la misa rezada de aniversario que se permite en dias de rito doble, donde no hay mas que un Sacerdote. Pero habiendo facilidad de que asistan ministros á la misa cantada de *Requiem*, no puede celebrarse sin ellos

en días dobles. Desde luego hay esta facilidad en las parroquias que tienen dos ó más eclesiásticos agregados, los cuales tienen obligación de asistir á las funciones en que es preciso ó conveniente su ministerio; y si se trata del entierro de un pobre deben de ejercer *gratis* el sagrado ministerio. En las poblaciones donde hay mas de una parroquia, puede suceder que en aquella en que se ha de celebrar misa cantada de *Requiem* en día doble, no haya eclesiásticos agregados, en cuyo caso si hubiese en otra parroquia quienes puedan asistir como ministros á la misa de *Requiem* no sería permitido celebrarse sin ellos, á lo menos en día de rito doble. Tan lejos están de comprenderlo así algunos Párrocos, que hemos visto celebrar misa cantada de *Requiem* en días de rito doble, sin ministros, á pesar de hallarse en el coro algunos sacerdotes convocados al entierro.

(Se continuará.)

BIBLIOGRAFÍA.

Entre las obras que publica el presbítero D. Miguel Sanchez, director de *La Regeneracion* los Sermones de Cuaresma, Semana Santa, Mes de María y Dominicas para todo el año, han teni-

do la aceptación que justamente se merecen.

Varios Señores Obispos han recomendado esta obra, que ha valido á su autor multitud de felicitaciones de una gran parte del Clero.

Se han anunciado en *El Pensamiento*, *La Esperanza* y en *La Regeneracion*; pero como todo el Clero no lee estos periódicos, y muchos sí el *Boletín eclesiástico* de sus respectivas diócesis, los anunciamos en este para que llegue á noticia de nuestros suscritores una obra tan útil al Clero.

SERMONES

DE CUARESMA Y SEMANA SANTA

por

D. Miguel Sanchez, presbítero.

* Esta obra, que puede considerarse como la primera parte del Sermonario para todo el año que piensa publicar su autor, consta de dos tomos en 4.º de cerca de 250 págs. cada uno, excelente papel y elegante impresion.

El primer tomo contiene: veinte sermones para todas las Dominicas, miércoles y viérnes de Cuaresma y Carnestolendas.

El segundo contiene sermones para el primero y segundo Setenario de Dolores, de Mandato, de Pasion, Soledad y Resurreccion.

Sermones del Mes de María.

Esta segunda coleccion consta de dos tomos, y contiene cuarenta discursos, treinta y tres morales y dogmáticos, y siete panegíricos de la Santísima Virgen.

El primer tomo contiene 18 sermones, cuyos títulos son los siguientes:—Lo que es el mes de María.—Sus enemigos.—Dios Padre.—Los atributos de Dios.—La Creación.—La Divinidad de Jesús.—La Encarnación del Hijo de Dios.—La Redención.—El alma.—El materialismo.—Errores acerca del alma: frenología, espiritistas.—La resurrección de la carne.—El Juicio.—El Infierno.—El Purgatorio.—La Gloria.—La Iglesia.—Naturaleza y autoridad de la Iglesia.—Unidad de la Iglesia.—Santidad de la Iglesia.

El segundo contiene 19, á saber:—La Iglesia es católica.—La Iglesia es apostólica.—La Iglesia es Romana.—El Bautismo.—La Confirmación.—La Eucaristía.—El Exámen de conciencia.—El dolor de los pecados.—La Confesión.—La satisfacción.—La Estreñación.—El matrimonio.—Las Indulgencias.

Discursos separados.—El Corazón de María.—El Corazón de Jesús.—Sermon de Comunión.—Sermon de la Concepción.—Sermon de la Asunción.—Sermon del Patrocinio.

Sermones de Dominica para todo el año

Esta colección, que es la tercera de toda la obra predicable que ha escrito el presbítero D. Miguel Sanchez, y cuyas dos primeras ya saben nuestros lectores están impresas, constará de dos tomos de igual tamaño é impresión, con muchísima más lectura que las anteriores, y se espenderá al mismo precio de 10 rs. tomo en Madrid y 12 remitidos á provincias, franco de porte.

INDICE DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE EL TOMO PRIMERO.

Primera Dominica de Adviento.

Prólogo, páginas 4. Exordio. El te-

mor de Dios. Texto literal del Evangelio. Plan, 17. Primera parte. Señales del último día. Temores del Juicio final, 20. Segunda parte. El Juicio. Su universalidad. Su justicia, 34.

Segunda Dominica de Adviento.

Exordio. Introducción. Texto literal. Plan del discurso, 42. Primera parte. San Juan Bautista envía á sus discípulos á Jesús. Reflexiones del Divino Maestro. Observaciones morales. Pruebas de la divinidad de Jesús. Humildad en la pobreza. No se tema el confesar á Jesucristo, 44. Segunda parte. Jesús elogia al Bautista. Cómo han de hacerse los elogios. La vana curiosidad. Lo que debe llamar nuestra atención. Lo que representa San Juan Bautista en el desierto, 54.

Tercera Dominica de Adviento.

Exordio. Texto literal del Evangelio. Plan, 68. Primera parte. Humildad del Bautista. Su inmenso prestigio en el desierto. ¿Cuál es la causa? Pasajes de San Bernardo sobre la grandeza de la humildad. Vanidad del orgullo humano. Lo que nos enseña la conducta de San Juan en el desierto, 71. Segunda parte. El Bautista confiesa á Jesús. Debemos imitarlo. Fortaleza de San Juan. Reprende á los prevaricadores y no lisonjea las malas pasiones de nadie. Anuncia su misión á todo el mundo. Condiciones de la penitencia. Sectas, 83.

Cuarta Dominica de Adviento.

Exordio. Texto literal. Plan, 99. Primera parte. Las misiones de Dios y las misiones de los hombres. Obediencia del Bautista. Males de la desobediencia. Textos de los Santos Padres en elogio de la obediencia, 102. Segunda parte. Armonía entre el Antiguo y Nue-

ro Testamento. Influencia de la doctrina evangélica en el mundo. Los Pobres. Los que defraudan á los jornaleros. Varios paisajes de la Escritura sobre este punto. Males que causan los impíos á los pobres, 144.

Sermon de la Natividad de Jesus.

Exordio. Texto literal. Plan, 129. Primera parte. Lealtad y obediencia de los buenos cristianos. Textos de los Santos Padres sobre la humildad de Jesus. Ventajas de la humildad. Nuestra confianza en Dios. La resignacion cristiana. Todo lo que condena la Religion es pernicioso para los hombres, 132. Segunda parte. Al lado de la pequeñez de la humildad se ve siempre en Jesus la grandeza de la divinidad. Flaqueza intrínseca de las obras de los hombres. A quiénes se revela Jesus. Bienes que reciben los que conocen á Jesus, 146.

Sermon de la infraoctava de la Natividad

Exordio. Texto literal. Plan, 161. Primera parte. Jesus es ruina para los perversos. Terribles ejemplos, 164. Segunda parte. Jesus es salvacion para los virtuosos. Admirables ejemplos, 177.

Sermon de la Epifanía.

Exordio, 194. Primera parte. Refutacion de los que dicen que Jesus no nació en Belen. Cumplimiento de una profecía. Los Magos en Jerusalén. Fé y Fortaleza de los Magos. Utilidad y necesidad de imitarlos. ¿Quiénes eran los Magos? ¿De dónde vinieron? La estrella, 198. Segunda parte. Perfidia de Herodes. Es imitado por todos los perseguidores. Libertad que conceden los enemigos de la Iglesia. Cómo frustra el Señor los impíos designios de Herodes.

Hipocresía de los incrédulos. La adoracion de los Magos. Su valor. Su significacion, 211.

Sermon de la infraoctava de la Epifanía.

Exordio, 221. Primera parte. La tristeza. Medios de evitarla. Males. Males que acarrea, 223. Segunda parte. Doctrinas. Ejemplos, 239.

NOTA. Esta obra, además de ser un Sermonario completo para todo el año, está escrita con objeto de que pueda servir á los señores Sacerdotes en los ejercicios de oposicion á los beneficios eclesiásticos, pues cada una de las materias están tratadas y desenvueltas con este objeto.

Los precios que señalamos á esta obra, atendiendo á la clase de papel y nuevos tipos que hemos empleado, es sumamente económico y al alcance de todos.

En esta Santa Iglesia se celebrarán á la hora de las 11 Misa rezada los Sábados y Domingos de Cuaresma, hasta el de Ramos inclusive.

Las Bulas de la Santa Cruzada se espendeden en la librería de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral, núm. 1.º